



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 10 AGO 2004

VISTO: El Expte. N° 60/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESENTACION SR. PANTALEON CELANO REF. VENTA CARTERA CREDITO HIPOTECARIO (FONDO RESIDUAL)", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas forman parte de las actuaciones caratuladas: "S/ CONVOCATORIA CONCURSO DE OFERTAS CARTERA DE CREDITOS CONTROL POSTERIOR (Expte. N° 205/2003);

Que el letrado designado para llevar adelante la investigación, ha emitido Informe Legal N° 166/2004;

Que tomando intervención los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 537 que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 166/2004 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Administrador del Fondo Residual y al Dr. García Casanovas, en su carácter de ex Administrador del Fondo Residual, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de SESENTA (60) días para formular sus descargos y/o aportar nuevos elementos de juicio que hagan a su defensa.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 121 / 2004.-

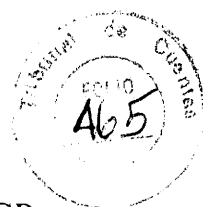
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

Informe Legal N° 166 /04.
Letra C.A.- T.C.P.
Cde. Expte. 60/2003- Letra TCP



Ushuaia,

Sr. Vocal Legal:

Me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones que tramitan por el expediente citado en la referencia, caratuladas: **S/PRESENTACIÓN SR. PANTALEÓN CELANO REF. CARTERA CRÉDITO HIPOTECARIO (FONDO RESIDUAL).**

Dable es expresar y a efectos de un mayor entendimiento que las presentes actuaciones se originaron como consecuencia de la presentación que efectuara el Sr. Pantaleón Celano, emitiéndose en consecuencia de ello los Acuerdos Plenarios N° 434 y 473.

Es pertinente aclarar, que las presentes actuaciones, forman parte de las actuaciones caratuladas **" S/ CONVOCATORIA CONCURSO DE OFERTAS CARTERA DE CRÉDITOS CONTROL POSTERIOR".**(Expte. 205/03), del registro de este Tribunal de Cuentas.

En el primero de los acuerdos citados, se indico: **" Punto 3: Pasando al análisis del Expte. N° 60/03 TCP debe dejarse constancia que el mismo inicia a raíz de la Nota N° 88/03 mediante la cual el Fiscal Adjunto, Dr. Ricardo FRANCAVILLA, pone en conocimiento de este Tribunal la presentación efectuada por el Sr. Pantaleón Celentano, mediante Carta Documento, respecto de la venta de cartera de crédito hipotecario llevada a cabo por el Fondo Residual. En tal sentido, este Cuerpo considera conveniente el análisis de cada uno de los puntos reclamados en la presentación a saber.**

Respecto de "... no se ha respetado el procedimiento establecido en las Leyes 478,786 y 551 ..." y "... correspondiente intervención de los órganos de control ... y la comisión de seguimiento de la Legislatura ..." los Sres. Miembros indican que conforme surge del Informe Legal N° 184/2003 pudo constatarse que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas y la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial..."

Respecto de " ... legitimación del Fondo ...", atento a que el tema está siendo debatido en el ámbito de la justicia provincial, se resuelve estar a la espera de la resolución del Sr. Juez ..."

Respecto de " ... existencia de perjuicio...", este Cuerpo se remite al Informe N°... en el cual se indica que no se ha verificado la existencia de presunto perjuicio fiscal al erario público..."

Por lo expuesto, se resuelve LEVANTAR la observación relacionada con la remisión extemporánea de las actuaciones, sin perjuicio de advertir al Administrador del Fondo Residual que ante un nuevo incumplimiento en tal sentido será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente . Por Secretaria Privada se elaborará proyecto de Resolución mediante la cual se exteriorice lo aquí resuelto, comunicando del mismo al presentante y procediendo al archivo de las actuaciones..."

Atento a no obrar en las presentes actuaciones copia de la resolución emitida en tal sentido, corresponde su incorporación , como así también de la notificación efectuada al Sr. Celano.

Por otra lado y en el Acuerdo Plenario citado en segundo término, se indico: **"... Por otra parte y analizando el expediente objeto del presente acuerdo, se concluye que, no obstante la remisión del**

Fondo Residual obrante a fs. 458, las presentantes actuaciones en mérito a los instrumentos que se agregan, han sido sometidas al control posterior de este organismo y atento al contenido del Informe Legal N° 184/03, se observa que aun permanece sin informar la situación actual del resto de los créditos involucrados en el concurso y que no fueron adjudicados. Por lo expuesto, el Señor Vocal Legal, sostiene que los presentes obrados deben volver al Fondo a efectos de que informe sobre el resto de los créditos no adjudicados en el proceso de concurso ...”.

Atento a ello, y en repuesta al citado plenario, el Secretario de Actas del Fondo Residual, remite Nota F.R. N° 195/04(obrante a fs.651 a 656 del Expediente N° 268/03, caratulado “**SEGUIMIENTO ACTUACIÓN – FONDO RESIDUAL**”), al cual se adjunta listado de créditos no adjudicados en la “ **Convocatoria a concurso de ofertas para la cesión en venta, total o parcial de la cartera de créditos con garantía hipotecaria sin regular**”, información esta que una vez analizada, se plasma en el Anexo I que adjunto al presente.

JUDICIALIZADOS

*Respecto a los expedientes que se consigna como JUDICIALIZADOS, deberá el profesional interviniente informar: el estado del trámite de las actuaciones, el juzgado intervinientes y en algunos casos identificar que acciones fueron las que se inician: .

Respecto a este punto, me permito señalar y acorde a la información colectada en las actuaciones que tramitan por Expediente N° 268/03, caratuladas “**Seguimiento actuación – FONDO RESIDUAL**”, lo siguiente:.

AGNES, Hugo Francisco: atento a lo informado por el Juzgado de Competencia Ampliada, Distrito Judicial Norte, la acción iniciada contra el presente deudor tramita por Expediente N° 5103, caratulada: “ **Fondo Residual Ley 478 c/ AGNES, Hugo Francisco s/ Ejecución Prendaria**”.

En relación al presente deudor, el Secretario de Actas del Fondo Residual, indica que las actuaciones referidas al Sr. Agnes, Hugo Francisco, tramitan por Expediente N° 7904, siendo el letrado designado el Dr. Bargetto Caceres.

Como consecuencia de ello, deberá el letrado patrocinante indicar , el Juzgado y el estado de las actuaciones referenciadas en último término, entendiendo que es por estas que tramitan una ejecución hipotecaria

BLANCO, Jorge Carlos, resulta conteste lo informado por el Fondo Residual y el Juzgado en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte.

Ahora bien atento a lo informado por el Juzgado citado, deberá el Dr. Bargetto Caceres, indicar sobre las resultas de las acciones interpuestas.

ESCOBAR, Miguel Hugo, deberá en este caso el Dr. Bargetto Caceres, informar el juzgado y el estado de las actuaciones caratuladas. “ **FONDO RESIDUAL C/ESCOBAR MIGUEL HUGO Y MIÑO ALMADA RENE**” (Expediente N° 7903), y el objeto de la demanda.

SCHIAPANI, Eduardo: deberá en este caso el Dr. Bargetto Caceres, informar el juzgado y el estado de las actuaciones caratuladas. “ **FONDO RESIDUAL C/ Schipani**” (Expediente N° 7992), y el objeto de la demanda.

SKACKAUSKAS, Jorge: deberá en este caso el Dr. Bargetto Caceres, informar el juzgado y el estado de las actuaciones caratuladas. “ **FONDO RESIDUAL**

Ley 478 c/ SKACKASUKAS Jorge ” (Expediente N° 7902), y el objeto de la demanda..

VARELA, RAFAEL: deberá en este caso el Dr. Bargetto Caceres, informar el juzgado y el estado de las actuaciones caratuladas. “ **FONDO RESIDUAL c/ María Cristina de Varela ”**, y el objeto de la demanda.

VASZQUEZ, Abraham resulta conteste lo informado tanto por el Fondo Residual y el Juzgado en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur.
Ahora bien atento a lo informado por el Juzgado citado, deberá el Dr. Bargetto Caceres, informar sobre el estado de las presentes actuaciones.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA PARA EL INICIO DE ACCIONES JUDICIALES-

Deberá requerirse a cada uno de los letrados a los cuales se entrego documentación para el inicio de acciones judiciales, efectuar un informe pormenorizado, en donde se plasme: Juzgado interviniente, estado de las actuaciones y toda otra consideración que crea pertinente en relación a las causas que se le encomendaron.

DESESTIMIENTO DE ACCIONES JUDICIALIZADAS

Por otra parte dable es señalar, que se tomo conocimiento y en el marco de la investigación que se efectuara respecto a la actuación del Fondo Residual, que las acciones iniciadas contra la deudora MENDEZ , María Teresa, habían sido desistidas.

Razón por lo cual se deberá informar respecto a la situación planteada, si bien es cierto, que las actuaciones aludidas se encuentran caratuladas como “**FONDO RESIDUAL C/ MENDEZ MARIA TERESA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**”.

Otra situación a tener en cuenta es la relacionada con el deudor IGLESIAS, Alfredo Raul, (crédito 38), ya que si bien y tal se desprende del Acta de Adjudicación del fecha 15 de Enero , el citado crédito fue adquirido por el Sr. Eduardo Filosa,.quedando por discernir por otro lado, los motivos por los cuales se desistió de la causa caratulada “**FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ IGLESIAS ALFREDO RAUL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA** “.

CREDITOS ADQUIRIDOS

Respecto a los créditos adquiridos en la presente licitación y no obstante lo expresado en el cuadro que se incorpora como Anexo I, el detalle es el siguiente:

INGECON S.R.L.

Crédito 27 - Deudor: CZELADA, Héctor Miguel - \$ 70.749,05 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 05/100).

Crédito 28 – Deudor CZELADA, Héctor Miguel - \$ 15.996,24 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100).

Según el detalle de Memorando Interno de fecha 5 de setiembre de 2003(fs. 440) y lo consignado a fs. 445 se desprende:

TIPO DE BONOS	CANTIDAD DE BONOS INGRESADOS	FECHA DE INGRESO	VALOR EN DINERO
PRO 1	19.540,46	02/01/03	\$28.624,99
PRO 1	6.809,40	17/01/03	\$9.976,50

468

PRO 1	32.937,32	28/01/03	\$48.143,95
-------	-----------	----------	-------------

CONCLUSIÓN

Respecto al presente crédito se observa que quien que adquiere el pliego por parte de la empresa INGECON S.R L., es el Ingeniero Miguel Czelada, siendo este último uno de los integrantes de la citada sociedad tal se desprende del Contrato Social obrante a fojas 168 y 169, razón por la cual entiendo que deberá requerirse al FONDO RESIDUAL un informe pormenorizado al respecto, atento a lo aquí expuesto.

EDUARDO FILOSA

Crédito 18 - Deudor: CALIXTO, Guillermo Arturo - \$ 370.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL).

Crédito 38 - Deudor IGLESIAS, Alfredo - \$ 325.000 (PESOS TRES VEINTICINCO MIL).

Crédito 21 - Deudor: CELANO, Pantaleon - \$ 73.500 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS).

Crédito 23 - Deudor CONART S.R.L. - \$ 59.000 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL).

Crédito 60: Deudor: SERVICIOS COMERCIALES DEL SUR - \$ 65.500 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS).-

Según el detalle de Memorando Interno de fecha 5 de setiembre de 2003(fs. 440) y lo consignado a fs. 441 se desprende:

TIPO DE BONOS	CANTIDAD DE BONOS INGRESADOS	FECHA DE INGRESO	VALOR EN DINERO
PRO 04	45.973, 04	08/01/03	\$ 92.050,28
PRO 04	124.771,36	29/01/03	\$ 351.967,75
PRO 04	161.038,00	03/02/03	-----

El monto de ingresados en último término, esto es 161.038, 00 es la totalidad de los bonos ingresados,- utilizándose y tal se desprende de lo informado a fojas 441-, no pudiendo establecer el suscripto el valor en dinero de la totalidad.

Ahora bien según lo consignado en la foja citada precedentemente, su equivalente en dinero y de los bonos efectivamente utilizados sería la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 411.849, 73).-

Por otra parte, se observa que en el citado pliego se indica: “ **AQUEL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DEBERA INTEGRAR EL SALDO DE LA OFERTA HASTA COMPLETAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA MISMA, DEPOSITANDO LOS VALORES CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA CORRIENTE N° 1265005/03 . DE LA SUCURSAL USHUAIA DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO O EN LA CUENTA COMITENTE N° 0000500005 – 1 DE LA CAJA DE VALORES S.A. ,AMBAS A NOMBRE DEL FONDO RESIDUAL LEY PROVINCIA N° 478: EL DIA 30 DE ENERO DE 2003**”

CONCLUSION

En tal sentido dable es señalar, que y tal se desprende de lo informado por el Fondo Residual a fs. 440, que parte de los bonos entregados por el Deudor Eduardo Filosa, se produce en fecha en 03/02/03, contradiciendo lo

469

expresamente establecido en el pliego de la presente licitación., debiéndose indicar entonces los motivos por los cuales se admitió el ingreso de tales bonos fuera de los plazos expresamente establecidos.

ANTONIO CELENTANO

Créditos 13y 14 - Deudor: BELLO, Silvina - \$ 80.334,00. (PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO).

Crédito 24 – Deudor CORIA, Osvaldo - \$ 20.432 (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS).

Crédito 52 – Deudor: PEREZ, Ercilia - \$ 16.274,00 (PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO).

Crédito 29 – Deudor: DE LA CANAL, Maria - \$ 23.713 (PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOCE)

Crédito 36 – Deudor : GOMEZ, Sergio - \$ 101.376 (PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS).

Según el detalle de Memorando Interno de fecha 5 de setiembre de 2003(fs. 440) y lo consignado a fs. 452

TIPO DE BONOS	CANTIDAD DE BONOS INGRESADOS	FECHA DE INGRESO	VALOR EN DINERO
PRO 6	140.598,36	23/01/03	-----

CONCLUSION

El monto de los bonos ingresados, esto es 140.598, 36 es la totalidad de los bonos ingresados, utilizándose solo una parte, tal se desprende de lo informado a fojas 452, no pudiendo establecer el suscripto el valor en dinero de la totalidad de los bonos ingresados, debiendo entonces indicarse su equivalente en dinero.. Ahora bien según lo consignado en la foja citada precedentemente, su equivalente en dinero y de los bonos efectivamente utilizados sería de \$ 242.139.05 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 05/100).-

GLISUD S.A

Crédito 47 - Deudor: MITROVICH, María Cristina - \$ 1.100.000 (PESOS UN MILLON CIEN MIL).

Crédito 74 – Deudor ZANERELLO, Abel - \$ 15.996,24 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100).

Según el detalle de Memorando Interno de fecha 5 de setiembre de 2003(fs. 440) y lo consignado a fs. 449 se desprende:

TIPO DE BONOS	CANTIDAD DE BONOS INGRESADOS	FECHA DE INGRESO	VALOR EN DINERO
PRO 04	55.767,68	10/01/03	\$ 156.802,63
PRO 04	432.376,00	29/01/03	-----

CONCLUSION

El monto de los bonos ingresados consignados en último término, esto es 432.376 es la totalidad de los bonos ingresados, utilizándose solo una parte, tal se desprende de lo informado a fojas 449, no pudiendo establecer el suscripto el valor en dinero de la totalidad de los bonos ingresados.

Ahora bien según lo consignado en la foja citada precedentemente, su equivalente en dinero y de los bonos efectivamente utilizados sería de \$

470

242.139.05 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 05/100).-

A lo expuesto se suma la situación que se analizará al tratar aquellos créditos que han recibido mas de una oferta.

DE LA FORMA DE PAGO

Como puede observarse, la totalidad de los pagos por la adquisición de los créditos con garantía hipotecaria, se efectuó con bonos.

Respecto a ello cabe expresar y en lo que atañe a la normativa vigente, que:

El artículo 4º, inciso "1" de la Ley 486 (modificado por Ley Provincial N° 551), como facultades del FONDO RESIDUAL, dispone: "... **enajenar, ceder, vender o transferir, en forma total o parcial las carteras de créditos regularizadas o aquellas no regularizadas producto de la falta de acuerdo con los distintos deudores a terceros interesados, sean personas públicas o privadas, previo dictamen de la Asesoría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo y acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial.**"

Por su parte el Decreto Provincial N° 1520, en su artículo 4º, inciso "1", reza: "**En la enajenación, cesión, venta o transferencia de las carteras de créditos regirán las disposiciones del artículo anterior**"

En tal sentido el inciso k) establece: "**La liquidación de los bienes recibidos en dación de pago será anunciada por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación del valor de tasación y condiciones de financiación. Será adjudicado a la mejor oferta, a criterio del "FONDO RESIDUAL LEY 478", realizada dentro de los siguientes tres días de la última publicación**".

En lo que atañe al pago con bonos, dicha modalidad de pago se acepta, tal como se desprende del artículo 5, inciso d), de la Ley 551, que establece: "... **si el deudor optare por cancelar su deuda mediante la dación en pago de títulos de la deuda pública nacional, únicamente se le practicará la reducción establecida en el inciso a); los títulos mencionados serán recibidos y contabilizados a su valor técnico**".-

Fuera de ello y si bien en el pliego se contempla: "El presente concurso se realiza sin base y las ofertas que se realicen por la cesión en venta, total o parcial, de la cartera de créditos con garantía hipotecaria sin regularizar, podrán hacerse en pesos o en títulos públicos de la deuda pública nacional. Los títulos públicos de la deuda pública nacional serán recibidos a su valor técnico. A modo indicativo se señalan algunos títulos públicos elegibles para el presente concurso: Global D 2003, Global D 2005, Global D 2006, Global D 2008, Global J 2015, Global E 2017, BOCON PRO 1, BOCON PRO 2, BOCON PRO 4, BOCON PRO 5, BOCON PRO 6, BOCON PRO 9, BOCON PRO 10, GLOBAL 2007 Y GLOBAL 2008".

Atento a lo expuesto, deberá el Fondo Residual indicar el amparo legal que lo faculta para recibir títulos públicos de los oferentes, toda vez que a entender del suscripto dicha prerrogativa solo caería en cabeza de los deudores del fondo.

Entiendo que sería conveniente dar intervención al Instituto Argentino de Mercado de Capitales, a fin que dilucide no solo al concepto de "valor técnico; sino también las cotizaciones que tenían los bonos entregados en las distintas operatorias aquí consignados, en las fechas indicadas.

Respecto al tema BONOS, no podemos olvidar lo que se denomina como "VALOR DE MERCADO", que es el importe que efectivamente percibirá el FONDO RESIDUAL, al momento de la venta de los mismos.

Igualmente si se merituó al momento de la adjudicación, que el valor que se obtendría por la realización de los títulos, cubría el valor del crédito adeudado.

471

Atento a ello surgen dos cuestiones a plantear, por un lado: a) La conveniencia de haber efectuado el inicio de las acciones judiciales pertinentes, lo que hubiera concluido con el remate de los bienes y los importes que se hubiesen obtenido producto de la subasta. b) Por otro lado, entiendo y producto de la interpretación conjunta de los incisos "k" y "l", del artículo 4 de la Ley 486 modificada por Ley 551 y de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1520/00 (reglamentario de misma), considero que si bien el procedimiento licitatorio utilizado para la venta de la cartera de los créditos hipotecarios sería el correcto, entiendo que cuando el decreto citado indica: **"En la enajenación, cesión, venta o transferencia de las carteras de créditos regirán las disposiciones del artículo anterior"**, ello hace alusión a las prescripciones a tener en cuenta para vender los inmuebles dados en dación de pago y no a que se pueda recibir por parte de pago en dichas ventas bonos de la deuda pública.

OTRAS CONSIDERACIONES

Por otro lado y retrotrayéndonos en el tiempo, no se ha dado respuesta a la fecha los motivos por los cuales se conformo la presente cartera con estos créditos, o en otras palabras cual fué el criterio de selección de los mismos,

Asimismo y en Informe Legal N° 61 /03, Letra S.L. y en el marco de las actuaciones que tramitaron por Expediente N° 60 /2002, se indico: **" Por otra parte en el caso de marras se trataría de un deudor que no tendría regularizada su deuda por falta de acuerdo, al no haberse remitido las actuaciones en donde tramito el llamado a concurso de ofertas, no se puede determinar si toda la cartera ofertada se encuentra en las condiciones previstas en el apartado l) del art. 4° de la Ley 551."**(fs. 5y 6)

Con relación a ello, no queda acreditado que se haya cursado a los deudores mediante Carta Documento que forman parte de la cartera vendida, a celebrar acuerdo, tal como se efectuare con otros deudores.

Corresponde asimismo indicar el estado de las causas iniciadas por quienes se encuentran en la presente cartera, citando a título de ejemplo, los casos de la Sra. María Cristina Mitrovich, y del Sr. Pantaleón Celentano

Otra cuestión que no ha sido respondida a la fecha, es la observación referida a que no obra sello identificatorio de las firmas, obrante en el acuerdo dado por la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial, fojas 23 del Expediente N° 60 /2003.

Dable es señalar que deberá indicarse los motivos por los cuales en el Acta de Adjudicación de Fecha 15 de Enero del 2003, se consigna como recibidos en pesos los montos percibidos como consecuencia de la venta de los distintos créditos, cuando en realidad debió señalarse la cantidad de los títulos que se recibieron.

Créditos con dos o mas ofertas

No existirían inconvenientes ante las distintas situaciones que se presentaron, salvo la situación que se presenta en el caso del crédito de la Sra. MITROVICH, identificado con el número 47, atento a las ofertas presentadas tanto por GLISUD S.A., a través de la señora D' adamo que ofrece la cantidad de 1110.000 (Un millon ciento diez mil) en títulos de la deuda pública nacional y que se recibieren a valor técnico tal lo prescribe la ley – reiterando aquí que ha entender del suscripto era una prerrogativa para los deudores - y la oferta presente en dinero efectivo por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).efectuado por el Sr. Criado Arrieta.

En tal sentido, entendemos que no existe un análisis concienzudo por parte del entonces Administrador del Fondo Residual, quien se apega a la fría letra de la ley, al merituar cual era la oferta mas conveniente, dado que como toda

justificación para optar por la oferta de GLISUD, expresa: “... en virtud de que el pliego de condiciones establece la posibilidad de ofertar tanto en pesos en títulos públicos de la deuda pública nacional, expresando claramente que éstos sería recibidos a su valor técnico, equiparando de esa manera el pago en pesos con el pago en títulos públicos, sin permitir generar preferencias alguna respecto de cada una de las modalidades de pago, siendo la oferta presentada por la adjudicataria conveniente a los intereses del Fondo Residual”

CREDITOS RECHAZADOS

Por otra parte y con relación a los créditos rechazados en la citada Acta de Adjudicación se señala: “Rechazar las ofertas presentadas para la cesión en venta de los créditos que a continuación se detallan: crédito número 37 correspondiente al deudor Horacio Cerezo y Asociados S.R.L., crédito número 41 correspondiente al deudor Lencina Adrián Rosario, crédito número 44 correspondiente al deudor Maldonado Hernández José, crédito número 49, correspondiente al deudor Morganti Alberto Guillermo, crédito número 65, correspondiente al deudor Torres Mónica y crédito número 67 correspondiente al deudor Vallejos, Manuel, atento a que las mismas no resultan convenientes a los intereses del Fondo Residual, atento a considerar que puede realizarse un mejor recupero económico de las deudas mencionadas a través de un nuevo concurso de ofertas o la iniciación de acciones judiciales.

Siendo los argumentos expuestos por demás exigüos, entiendo que deberá el entonces administrador del Fondo Residual detallar los motivos que avalen la decisión tomada en aquella instancia, máxime teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se exponen.

Al respecto, y acorde a lo informado por el fondo residual, en nota N° F.R.. 651/03, obrante a fojas 651 a 656 (obrantes en el expediente n° 268/03, caratulada “seguimiento ACTUACIÓN FONDO RESIDUAL”, se indica:

CRÉDITO NÚMERO 37 – HORACIO CERREZO Y ASOCIADOS: “Entregado al Dr. Bargetto Caceres para iniciar juicio 16/12/03”, cotejada dicha información con la recepcionada de los distintos juzgados el marco de la investigación ya aquí situada, no queda acreditada el inicio de acción judicial contra el citado deudor.

Respecto de la misma y en el acta de apertura de sobres (fs.126/129), se indica: “Se realiza la apertura del sexto sobre correspondiente a la empresa COMPUSTORES 2000 S.A, el que cumple ..., la empresa ofrece por el crédito número 37 correspondiente al cliente Horacio Cerezo y asociados S.R.L., por la suma de \$ 21.010 (pesos veintiún mil diez), forma de pago contado ...”, entendiendo tal vez que tal actitud obedeció a que la suma a recuperar ascendía a la suma de \$ 194.805,09 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 09/100). Entiendo no obstante ello que se deberá informar al respecto.

Reitero aquí la importancia de pronunciarse por parte del FONDO Residual, respecto a si efectivamente se iniciaron las acciones judiciales atento al monto involucrado.

CREDITO NUMERO 41 – LENCINA ADRIAN ROSARIO: “Entregado al Dr. Zanone para iniciar juicio al 01/04/2004”, respecto al inicio de acciones me limito a lo expuesto en el presente informe.

Respecto de la misma y en el acta de apertura de sobres (fs.126/129), se indica: “Se realiza la apertura del cuarto sobre correspondiente al Señor Eduardo

473

Horacio Filosa , el que cumple- El Sr. Filosa ofrece por el crédito número 41 correspondiente al deudor Lencina Adrián Horacio, la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) , forma de pago Títulos Públicos de la Deuda Pública por la totalidad de los 11 (once) créditos antes relacionados la suma total ofrecida es de \$ 1.165.500.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil quinientos) ”

La suma a recuperar en este caso, ascendía a la suma de \$14.256,81 (Pesos Catorce Mil doscientos cincuenta y seis con 81/100).

CREDITO NUMERO 44 – MALDONADO HERNÁNDEZ JOSE: “ Entregado al Dr. Zanone para iniciar juicio al 01/04/2004”, respecto al inicio de acciones me limito a lo expuesto en el presente informe.

Respecto de la misma y en el acta de apertura de sobres (fs.126/129), se indica:

“Se realiza la apertura del cuarto sobre correspondiente al Señor Eduardo Horacio Filosa , el que cumple- El Sr. Filosa ofrece por el crédito número 44 correspondiente al deudor Maldonado Hernández José, la suma de \$ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil) , forma de pago Títulos Públicos de la Deuda Pública por la totalidad de los 11 (once) créditos antes relacionados la suma total ofrecida es de \$ 1.165.500.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil quinientos) ”

La suma a recuperar en este caso, ascendía a la suma de \$.43.446,38 (Pesos Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 38/100).

CREDITO NUMERO 49 – MORGANTI ALBERTO GUILLERMO: “ Entregado al Dr. Zanone para iniciar juicio al 01/04/2004”, respecto al inicio de acciones me limito a lo expuesto en el presente informe.

Respecto de la misma y en el acta de apertura de sobres (fs.126/129), se indica:

“Se realiza la apertura del cuarto sobre correspondiente al Señor Eduardo Horacio Filosa , el que cumple- El Sr. Filosa ofrece por el crédito número 49 correspondiente al deudor Morganti, Alberto Guillermo la suma de \$ 53.000 (pesos cincuenta y tres mil) , forma de pago Títulos Públicos de la Deuda Pública por la totalidad de los 11 (once) créditos antes relacionados la suma total ofrecida es de \$ 1.165.500.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil quinientos) ”

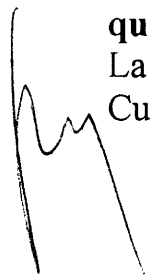
La suma a recuperar en este caso, ascendía a la suma de \$52.060,84 (Pesos Cincuenta y dos mil sesenta con 84/100).

CRÉDITO NUMERO 65 – TORRES MÓNICA: “ REFINANCIO CON EL FR. AL DIA DE LA FECHA SE ENCUENTRA EN MORA”,deberá indicarse los motivos por los cuales no se procedió al inicio de las acciones judiciales como en el resto de los casos de créditos no adquiridos, optándose por la celebración de un convenio.

Respecto de la misma y en el acta de apertura de sobres (fs.126/129), se indica:

“Se realiza la apertura del cuarto sobre correspondiente al Señor Eduardo Horacio Filosa , el que cumple- El Sr. Filosa ofrece por el crédito número 65 correspondiente al deudor Torres Mónica Alejandra, la suma de \$ 41.000 (pesos cuarenta y un mil) , forma de pago Títulos Públicos de la Deuda Pública por la totalidad quinientos) ”

La suma a recuperar en este caso, ascendía a la suma de \$40.809,30 (Pesos Cuarenta Ochocientos nueve con 30/100).



47A

CREDITO NUMERO 67 – VALLEJOS MANUEL : **“CONVENIO DE REFINANCIACIÓN (120 cuotas) Al día de la fecha se encuentra con ctas. Pagas y 3 vencidas”**. deberá indicarse los motivos por los cuales no se procedió al inicio de las acciones judiciales como en el resto de los casos de créditos no adquiridos, optándose por la celebración de un convenio.

La situación del presente deudor fue analizado en el marco del las actuaciones que tramitaron por Expediente N° 268/03.-

No queda constancia quien efectúo la citada oferta.

La suma a recuperar en este caso, ascendía a la suma de \$20.972,80 (Pesos Veinte mil novecientos setenta y dos con 80/100), tal se desprende del anexo del citado concurso.

Por otro lado, se desprende del convenio celebrado con el mismo en fecha 20 de febrero del 2003 ,modificado en fecha seis de junio del 2003 y que tramitara por Expediente V- 003/02, **“ MANUEL VALLEJOS S/ACTUALIZACION DE DEUDA”- (del registro del Fondo Residual), SEGUNDO: Modificase el Apartado Quinto , el que quedará redactado de la siguiente manera : QUINTO: SALDO TOTAL , mas HONORARIOS, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 14/100 (\$ 43.110,14)...”**.

DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS CESIONES..

Respecto a la instrumentación de las cesiones cabe expresar

ESCRITURA N° 16 (fs. 294/298). CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A GLISUD SOCIEDAD ANONIMA

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: **“ crédito 74 correspondiente al deudor Zanarello Abel, al oferente D’ Adamo Graciela , por la suma de \$ 220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL)”**.

Al momento de formalizarse la presente escritura se aclara que : **“ Se deja constancia que la Señora Graciela D’Adamol oferto la compra en comisión , habiéndolo denunciado que su comitente es “ GLISUD S.A. según nota que en fotocopia se adjunta ...”**.

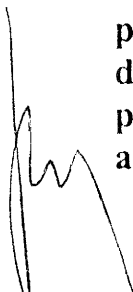
En relación a ello, se observa a fojas 250 nota presentada por la Sra. D’ Adamo de fecha 21 de Enero del 2003, en donde se expresa: **“ ... a fin de notificarles fehacientemente que el comitente para quien he realizado la adquisición de los créditos de la cartera hipotecaria ofrecida es la empresa GLISUD S.A.”**.

Se observa entonces que al momento de la adjudicación , esto es, que compra que efectuaba la Sra. D’ Adamo y que según lo expresado por la misma, se realizaba por GLISUD S.A, ello no se encontraba acreditado al momento de la adjudicación.

Manifiesta además la compradora y en la nota referida: **“ Por lo expuesto, le informo que a la brevedad adjuntaré copia certificada del estatuto social de la misma y del poder por el cual autorizarán a un apoderado especial a rubricar la documentación correspondiente”**

La documentación aludida no se encuentra incorporada a las presentes actuaciones, como así tampoco lo requerido por el entonces Secretario de Actas Sr. Omar Sierra a fojas 249.

Por otra parte, a fojas 239, se indica: **“... De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del Concurso de Ofertas indicado deberá realizar el depósito de los valores ofertados oportunamente, en tiempo y forma, para proceder a la instrumentación de la cesión de los créditos que le fueran adjudicados.”**.



ESCRITURA N° 17 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A GLISUD SOCIEDAD ANONIMA.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**crédito 47 correspondiente al deudor Mitrovich María Cristina, al oferente D’ Adamo Graciela, por la suma de \$ 1.110.000 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil)**”.

En lo que atañe a las consideraciones generales, me remito a lo expresado en la situación anterior.

ESCRITURA N° 19 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A ANTONIO JAVIER CELENTANO.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**...créditos 13 y 14 correspondientes al deudor Bello Silvina, al oferente Celentano Antonio Javier , por la suma de Pesos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (\$80.344,00)**”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.247.

ESCRITURA N° 20 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A INGECON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**...crédito 24 correspondiente a los deudores Coria Osvaldo Severino y María Angélica Bacaicoa , al oferente CELENTANO Antonio Javier , por la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (\$ 20.432)**”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.247

ESCRITURA N° 21CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A INGECON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**...crédito número 27 correspondiente al deudor Czelada Héctor Miguel , al oferente INGECON S.R.L , por la suma de \$ 70.749,05 (Pesos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Cinco Centavos)**”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.246.

ESCRITURA N° 22CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A INGECON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**...crédito número 28 correspondiente al deudor Czelada Héctor Miguel , al oferente INGECON S.R.L , por la suma de \$ 15.996,24 (Pesos Quince Mil Novecientos Noventa y Seis con Veinticuatro centavos)**”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.245.

ESCRITURA N° 23CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A ANTONIO JAVIER CELENTANO.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “**...crédito número 29 correspondiente al deudor De la Canal, Maria, al oferente CELENTANO, Antonio Javier , por la suma de Pesos Veintitrés Mil Setecientos Doce (\$ 23.712)**”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.247.

ESCRITURA N° 24 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A ANTONIO JAVIER CELENTANO.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 36 correspondiente al deudor Gomez, Sergio Alberto, al oferente CELENTANO, Antonio Javier , por la suma de Pesos Ciento Un Mil Trescientos Setenta y Seis (\$101.376), ”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.247.

ESCRITURA N° 25 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A ANTONIO JAVIER CELENTANO.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 52 correspondiente al deudor Perez, Ercilia al oferente CELENTANO, Antonio Javier , por la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro (\$16. 274), ”

No existe respuesta a lo solicitado por fecha 21 de Enero del 2003 fs.247.

ESCRITURA N° 26 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A EDUARDO HORACIO FILOSA”

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 21 correspondiente al deudor Celano Pantaleón al oferente FILOSA, Eduardo Horacio por la suma de \$ 73.500 (Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos)”

ESCRITURA N° 27 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A EDUARDO HORACIO FILOSA”.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 18 correspondiente al deudor Calixto Guillermo Arturo al oferente Filosa Eduardo Horacio , por la suma de \$ 370. 000 (Pesos Trescientos Setenta Mil)”

ESCRITURA N° 28 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A EDUARDO HORACIO FILOSA”.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 23 correspondiente al deudor Conart. S.R.L. al oferente Filosa Eduardo Horacio , por la suma de \$ 59.000 (Pesos Cincuenta y nueve mil)”

ESCRITURA N° 29 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A EDUARDO HORACIO FILOSA”.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 38 correspondiente al deudor Iglesias Alfredo Raul. al oferente Filosa Eduardo Horacio , por la suma de \$ 325.000 (Trescientos Veinticinco mil pesos)”

ESCRITURA N° 30 CESION DE CREDITO HIPOTECARIO – BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO A EDUARDO HORACIO FILOSA”.

En el acta de adjudicación de fecha 15 de Enero de 2003, se establece: “...crédito número 60 correspondiente al deudor Servicios Comerciales del

Sur. S.R.L. . al oferente Filosa Eduardo Horacio , por la suma de \$ 65.500 (Pesos sesenta y cinco mil quinientos)”

Las presentes actuaciones asimismo cuentan, con sus respectivas ratificaciones a las cuales me remito en mérito a la brevedad.

Por ello, correspondería que desde la Escribanía de Gobierno o desde el Fondo Residual se indique si al momento de la realización de las mismas se contaba con la documentación reclamada oportunamente por el Sr. Sierra.-

OTRAS

A)Deberá indicar el Ser. Administrador del Fondo Residual los motivos por los cuales se redujo el número de los créditos del presente concurso, ya que en una primera instancia y tal se desprende de fs. 24, los mismos eran de 87 (ochenta y siete), comprendiendo el concurso finalmente efectuado solo 74 (setenta y cuatro).-

Los créditos que no formaron parte del concurso citado son los siguientes, informando el FONDO RESIDUAL, al respecto:

BARRIA PEDRO, 7410, 1659900, \$ 15.958,46. , el mismo se encontraría en trámite judicial, por Expediente N° 3759, caratulado “**FONDO RESIDUAL C/ BARRIA PEDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. N° 3759), siendo el letrado interviniente el Dr. PAÑOS.

CASTRO ALEJANDRO, 8888, 46501691, \$ 344.278,14, el mismo fue entregado a la Dra. Yáñez, sin indicarse fecha alguna.

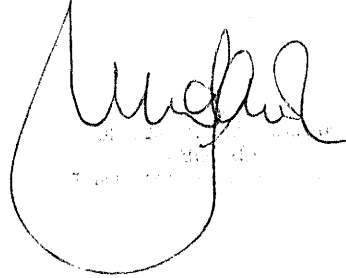
CIRIGLIANO ANTONIO, 6710, 1933500, \$ 144.203,28.Entregado al Dr. Bargetto Caceres, para el inicio de acciones judiciales en fecha 09/01/04

SALDIVIA, JOSE BELARMINO, 7010, 2244900, \$ 33.087,96.-Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales en fecha 01/04/2004.-

B)Deberá así mismo indicarse y teniendo en cuenta que el valor de mercado de los títulos públicos de la deuda pública nacional, tienen un valor fluctuante señalarse si al momento de procederse a la adjudicación de los créditos se tuvo en cuenta tales valores o por si el contrario, se tuvo en cuenta el valor técnico de los mismos al momento de la apertura de los sobres, acompañándose la documentación respaldatoria pertinente.-

C) Indicar si a la fecha se han realizado algunos de títulos de la deuda pública nacional, que se recibieran en el presente concurso.

CONCLUSIÓN FINAL: Concluyo que hasta tanto, no se produzcan los descargos por parte del Dr. Casanova a las observaciones aquí planteadas , no es aconsejable dar acuerdo a la venta efectuada de la presente cartera.



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	OPERATORIA	SUMA ADEUDADA	OBSERVACIONES
AGNES, Hugo Francisco	6710-2063601	\$ 111.354,19	Judicializado
AGNES, Hugo Francisco	8213-21679/00	\$ 31.700,87	Judicializado
ALIOTTO, Carlos	6510-767601	\$ 57.560,66	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones Judiciales
ALL PATAGONIA S.R.L.	7010-7675	\$ 101.102,14	Cancelado por pago total
ALONSO, Julio Antonio	1913-111000	\$44.853,67	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
ESTABLECIMIENTO LOS GAUCHOS	5213-2091101	\$83.842,67	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
ASOEM	5010-17926	\$68.139,92	Judicializado
ARCENILLAS, Claudia	5010-2039200	\$40.788,29	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
ASTORGA CARDENAS, Jose	7010-2245000	\$106.735,34	Entregado al Dr. Zanones para inicio de acciones judiciales
BARBIERI, Domingo	7010-8700	\$50.340,53	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
BARREIRO, Mario Reinaldo	7010-7340100	\$88.936,41	Entregado para inicio de acciones judiciales al Dr. Bargetto Caceres
BARRIA GAMIN, Maria Ana	7010-2188200	\$77.218,42	Entregado para inicio de acciones judiciales al Dr. Bargetto Caceres
BELLO, Silvina Alejandra	5010-2111800	\$16.761,00	Crédito adquirido por el Sr. Javier Celentano
BELLO, Silvina Alejandra	1710 - 2111900	\$63.522,76	Ídem anterior.
BLANCO, Jorge Carlos	9710-21109	\$188.181,57	Judicializado
CABALLERO RODRÍGUEZ, Wilmar	4610-2251600	\$23.955,99	Sin inicio de acciones alguna
CALIXTO, Guillermo Arturo	5010-18052/00	\$187.505,15	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para inicio de acciones judiciales
CALIXTO, Guillermo Arturo	7410-21519	\$368.975,48	Crédito adquirido por Filosa Eduardo
CALIXTO, Guillermo Arturo	8888-936500281	\$151,77	Ídem anterior
CASCON, Carlos Alberto	9010-1082100	\$ 51.243,70	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para inicio de acciones judiciales
CELANO, Pantaleón	5010- 2222200	\$ 66.388,30	Crédito adquirido por Filosa Eduardo
CENTRO COMERCIAL SAN MARTÍN S.R.L.	4610 - 7795700	\$ 299.421,00	Sin inicio de acción alguna
CONART S.R.L.	5012 - 1546800	\$ 58.803,40	Crédito Adquirido por Filosa Eduardo
CORIA , Osvaldo Severino	6510-796401	\$ 20-406,08	Credito Adquirido por Celentano Javier
CUENCA, Alberto Luis	7010-7800	\$ 49.024,54	Entregado al Dr. Zanone para inicio de

			acciones judiciales
CUESTA, Juan Ricardo	7010- 2313901	\$ 121.879,74	Cancelación total con bonos
CZELADA, Hector Miguel	9412-5627	\$70.749,05	Crédito adquirido por INEGOM S.R.L.
CZLEADA, Hector Miguel	9413-6526	\$ 15.996,24	Ídem anterior
DE LA CANAL, María	9810 --306	\$ 16.531,47	Crédito adquirido por Celentano, Antonio Javier
DI BAHIA , Juan Alberto	7010-1552301	\$138.428,21	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
DIAZ, Oscar Horacio	7010-71501	\$117.533,81	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales.
ESCOBAR, Miguel Hugo	5010- 2192501	\$ 21.349,28	Judicializado
FLORES, Roberto Oscar	6712-63400	\$ 43.129,14	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales.
GAILLARD, Ruben	4610- 18500	\$ 50.623,69	Entregado para el Dr. Bargetto Caceres.
GARCIA, Eduardo	3313- 660401	\$ 151.631,73	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales
GOMEZ, Sergio Alfredo	6710- 1952500	\$ 101.302,75	Crédito adquirido por Celentano Javier.
HORACIO CEREZO Y ASOCIADOS	7010-	\$194.805,90	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para inicio de acciones judiciales.
IGLESIAS, Alfredo Raúl	9010-71587/00	\$ 323.959,25	Crédito adquirido por el Sr. Filosa, Eduardo
KARCZ, Miguel Angel	5010 - 20533	\$ 70.362,11	Sin inicio de acciones judiciales.
LAVORI, Ernesto Raúl	4610-7744/00	\$ 224.022,96	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales.
LENCINA, Adrian	7010- 2600700	\$ 14.256,81	Entregado para el inicio de acciones judiciales al Dr. Zanone.
LOPEZ, Horacio Joaquin	7010- 1766002	\$ 51.241,71	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales.
LUIZON, Demetrio	7010- 21301	\$ 244.672,61	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para el inicio de acciones judiciales
MALDONADO HERNÁNDEZ, José	191355	\$ 43.446,38	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales.
MARTINEZ, Miguel Angel	6710-16951/02	\$ 223.916,05	Sin inicio de acción alguna
MENDEZ, María Teresa	4610- 1954401	\$ 83.887,27	Entregado al Dr. Zanone para inicio de acciones judiciales.(1)
MITROVICH, Cristina	7013-677901	\$ 994.995,24	Crédito adquirido por GLISUD
MORENO, Sonia Inés	7010- 26293	\$ 50.102,24	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales

MORGANTI, Alberto G.	1913-1300	\$ 52.060,14	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales.
NAVARRO GOMEZ, Orlando	9010 200	\$5.587,64	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para el inicio de acciones judiciales
ORDÓÑEZ, José Antonio	7010-8200	\$107.112,92	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales
PEREZ, Ercilia	4010- 608500	\$ 16.273, 54	Crédito adquirido por Antonio Javier Celentano.
PITTARO, Alfredo	5010- 18644	\$141.428,64	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales
RODRÍGUEZ, Candido	9010- 2072301	\$ 46.566,49	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales
RODRÍGUEZ, Francisco	3710-63800	\$ 85.085,06	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales
SANTILLAN, Eduardo	9110-7339	\$ 187.705, 70	Entregado al Dr. Bargetto Caceres para el inicio de acciones judiciales.
SCHIAPANI, Eduardo	7010- 67103	\$ 253.030,	Judicializado
SERVICIOS COMERCIALES DEL SUR	5010-7173/00	\$ 142.355, 93	Sin inicio de acción alguna
SERVICIOS COMERCIALES DEL SUR	5012- 8423/00	\$ 78.795, 89	Ídem anterior.
SERVICIOS COMERCIALES DEL SUR	5010-7471	\$ 65.007, 95	Crédito adquirido por Eduardo Filosa
SKACKAUKAS , Jorge	5010- 18145	\$ 51.143, 48	Judicializado
SKACKAUKAS, Jorge	5010 - 18144	\$ 66.988,13	Ídem anterior
SKACKAUKAS; Jorge	5010 - 18143	\$ 115.700,24	Ídem anterior
SOLIS, Marta Hortensia	4610- 2043700	\$ 88.495, 05	Entregado para el inicio de acciones judiciales Zanone
TORRES, Mónica Alejandra	9710 113	\$ 40.809, 30	Refinancio, en la actualidad en mora en el pago.
VALLEJO, Gustavo D.	3012- 2634200	\$ 62.657,01	Refinancio , en la actualidad en mora el pago de cuotas
VALLEJOs, Manuel	9010	\$ 20.972,80	Refinancio , en mora en la actualidad en el pago de cuotas.
VARELA, Rafael	5012-6485/00	\$ 209.671,73	Judicializado
VAZQUEZ, Abraham	5010-16176/00	\$ 369.554, 85	Judicializado
VELÁSQUEZ Y TENORIO S.R.L	5010 - 17322	\$ 255.881,30	Dación en pago y refinanciación.
VELÁSQUEZ Y TENORIO S.R.L.	7010- 22443	\$ 114.882, 32	Ídem anterior
VISIC, Juan Carlos	5213 14309	\$ 143.347, 00	Entregado al Dr. Zanone para el inicio de acciones judiciales.
YURYEVIC, Raúl	5010- 1927400	\$ 63.426, 55	Entregado para el Dr. Zanone, para inicio de acciones judiciales

ZANARELLO, Abel	5012-6696/00	\$ 210.741, 48	Credito adquirido por GLISUD S.A.
-----------------	--------------	----------------	--------------------------------------